



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

ESTATUTOS
REGLAMENTO
CÓDIGO DE ÉTICA

XXVII
CONSEJO DIRECTIVO



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

XXVII
CONSEJO
DIRECTIVO



PRESIDENTE

Ing. Pablo Talamantes Contreras

VICEPRESIDENTE

Ing. Héctor Martín Cisneros Álvarez

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. Jorge González García

SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. Leonardo Horta Ramírez

SECRETARIO DE FINANZAS

Ing. Rubén Vera García

SUBSECRETARIO DE FINANZAS

Ing. Gustavo Olmedo Castro

SECRETARIO TÉCNICO

Ing. Jesús Ángel Quintero Colín

SUBSECRETARIO TÉCNICO

Ing. José Óscar Enrique del Castillo García

VOCALES PROPIETARIOS

Ing. Mario Prado Medellín

Ing. Jesús Daniel Rangel Reséndiz

Ing. Linette Kassandra Tovar Sánchez

Ing. Erick Rodríguez Estrada

VOCALES SUPLENTES

Ing. J. Daniel Ponce Vázquez

Ing. José Guadalupe Olvera Landín

Ing. Mauricio Baltazar Méndez

Ing. Jaime Rivera Uribe



**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.**

Estatutos

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO 1. Denominación.

La Asociación se denominará: **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A. C.** y se podrá abreviar con las siglas **CICQ**.

ARTÍCULO 2. Domicilio.

El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. Jurisdicción.

La Asociación estará sujeta a las leyes y tribunales mexicanos y se constituye con fundamento en el Capítulo VI de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

ARTÍCULO 4. Participación de colegiados extranjeros.

Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo, cumpla con los requisitos de admisión y adquiera un interés o participación en el Colegio, se considerará por ese simple hecho como colegiado y se entenderá que acepta no invocar la protección de un gobierno extranjero; en caso de faltar a lo anterior, perderá cualquier interés o derecho por parte del Colegio.

ARTÍCULO 5. Duración.

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II DEL OBJETO SOCIAL DEL COLEGIO

ARTÍCULO 6. Objeto

El Objeto del Colegio es:

- a).** - Promover e impulsar el desarrollo científico y tecnológico de la Ingeniería Civil.
- b).** - Agrupar a los ingenieros civiles del Estado de Querétaro y consolidar su desarrollo profesional y académico.
- c).** - Establecer y fomentar relaciones técnicas, culturales, deportivas y sociales, con los demás colegios de profesionistas, especialmente con los de la profesión similar y afines en el país y en el extranjero, con este fin podrá asociarse en Federación con otros colegios de profesionales, previo acuerdo de la Asamblea Ordinaria.
- d).** - Vigilar el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil, con el objeto de que el ejercicio profesional se preste dentro del más alto plano ético y moral.
- e).** - Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la Ingeniería Civil, además de lo conducente a la moralización de la administración pública y privada.
- f).** - Denunciar ante la autoridad competente, las violaciones a la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional

- g).** - Establecer y mantener actualizados los aranceles profesionales por la prestación de los diversos servicios relacionados con la Ingeniería Civil y velar porque sean congruentes con la actividad profesional desarrollada.
- h).** - Participar como árbitro en los conflictos que se presenten en materia de Ingeniería Civil entre los agremiados o entre un agremiado y profesionales particulares o dependencias del sector público o privado, procurando en todos los casos la conciliación.
- i).** - Representar a sus colegiados ante la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Gobierno y la Delegación Estatal de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación.
- J).** - Coadyuvar con las instituciones de Educación Superior, en la elaboración y actualización de los planes de estudio de la Ingeniería Civil y estudios de posgrado relacionados con ésta. Así como promover y organizar cursos que tengan por objeto la actualización de los colegiados.
- k).** - Prestar la más amplia colaboración al sector público y privado como órgano consultivo en asuntos relacionados con las diversas especialidades de la Ingeniería Civil.
- l).** - Representar a sus colegiados en los congresos y eventos relacionados con la Ingeniería Civil.
- m).** - Formar el padrón de sus colegiados, a fin de cumplir con el compromiso ante la sociedad, asignando por turno o especialidad, las tareas que deben desempeñar para dar cumplimiento con el servicio social institucional, informando a los colegiados de las actividades realizadas.
- n).** - Agrupar a sus colegiados por especialidades, las cuales serán las únicas reconocidas oficialmente.
- ñ).** - Promover que los cargos públicos en los que se requieran conocimientos propios de la Ingeniería Civil, estén desempeñados por profesionales que cuenten con Título Profesional de Ingeniero Civil registrado y Cédula Profesional debidamente expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- o).** - En el caso de una controversia profesional, auxiliar al colegiado en la gestión de los diversos trámites administrativos ante las dependencias gubernamentales.
- p).** - Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del Objeto Social.
- q).** - Observar los fines y propósitos contenidos en el Artículo 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional.
- r).** - Vigilar la observancia de la figura de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables en las especialidades establecidas en la normatividad vigente: periódicamente difundir ante la sociedad en general, así como ante las instituciones públicas y privadas el padrón de los colegiados.
- s).** - Constituirse en el órgano certificador de los ingenieros civiles de la región.

CAPÍTULO III PATRIMONIO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 7. Patrimonio.

Constituyen el patrimonio del Colegio:

- a).** - Las cuotas de los colegiados.
- b).** - Los donativos, subsidios y recursos que por concepto de convenios o patrocinios reciba de los particulares y de instituciones públicas o privadas.
- c).** - Los demás bienes a derechos que, por cualquier título, se adquieran o reciban.

El patrimonio del Colegio queda estrictamente destinado al cumplimiento de sus fines, por lo que ningún colegiado ni persona ajena al Colegio podrá pretender derechos individuales sobre dichos bienes. Son facultades del Consejo Directivo la administración y reglamentación necesaria para la formación, el incremento y la conservación del patrimonio, las cuales, en su caso, deberán ser ratificadas en Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO IV GOBIERNO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 8. Gobierno.

El Colegio se gobernará mediante los siguientes órganos: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Consejo Directivo y Junta de Honor, según las atribuciones, derechos y funcionamiento de estos órganos que señala el presente Estatuto.

ARTÍCULO 9. Operatividad.

Para el funcionamiento del Colegio se deberá contar con el Reglamento correspondiente, en el cual se aborden las particularidades, derechos y obligaciones de cada uno de los órganos de Gobierno, referidos en el artículo anterior, describiendo el funcionamiento y conformación de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 10.

Actos de proselitismo Partidistas y de Culto Religioso.

Queda prohibido al Colegio como tal, a los miembros del Consejo Directivo y a cada uno de los colegiados en particular, la promoción y celebración de actos de proselitismo partidista o de culto religioso en las instalaciones del Colegio; el colegiado que use el nombre o el local del Colegio para tales fines será consignado a la Junta de Honor para su sanción.

CAPÍTULO V DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 11. Clasificación de los Colegiados.

El Colegio estará formado por colegiados ordinarios y colegiados correspondientes. El colegiado ordinario es aquel ciudadano mexicano, que hubiere realizado los estudios profesionales en el sistema educativo nacional. El colegiado correspondiente es aquel ciudadano mexicano o extranjero que hubiere realizado sus estudios profesionales en el extranjero o aquel ciudadano extranjero que realice sus estudios profesionales en el sistema educativo nacional.

Para ser Colegiado Ordinario se necesita:

- a).** - Ser mexicano por nacimiento o por naturalización y estar en el pleno uso de sus derechos civiles.
- b).** - Poseer título y cédula profesional de Ingeniero Civil, expedido o revalidado por universidades o instituciones de educación superior reconocidas por el sistema educativo nacional, dependientes del Gobierno Federal o que, sin depender del mismo, hayan obtenido el reconocimiento y autorización de la Secretaría de Educación Pública para lo anterior.

- c). -Acreditar legalmente su residencia en los dos últimos años en el Estado de Querétaro.
- d). -Pagar la cuota de inscripción, la cuota anual del año correspondiente y las determinadas por la Asamblea en su momento.

Para ser Colegiado Correspondiente se requiere:

- a.- Poseer título de Ingeniero Civil legalmente expedido y debidamente reconocido en el país en donde acreditó los estudios o su equivalencia según dictamine la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- b.- Ser admitido de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- c.- Haberse distinguido en el ejercicio de la profesión en su lugar de origen o en el Estado de Querétaro.
- d.- Demostrar legalmente la residencia con antigüedad mínima de dos años en el Estado de Querétaro.
- e.- Pagar la cuota de inscripción, la cuota anual del año correspondiente y las determinadas por la Asamblea en su momento.
- f.- Todo Ingeniero Civil que desee formar parte del Colegio presentará una solicitud por escrito, acompañada de los siguientes documentos: Título Profesional, Cédula Profesional y en su caso, certificado de estudios de posgrado con la Cédula Profesional correspondiente y Currículum Vitae.
- g). - Ser recomendado por un Colegiado Ordinario.
- h). - Presentar F M2 con el permiso correspondiente para trabajar en el país, vigentes para el período para el cual pretenda la inscripción.

ARTÍCULO 12. Admisión de Colegiados Ordinarios.

Todo Ingeniero Civil que desee formar parte del Colegio presentará una Solicitud por escrito, acompañada de los siguientes documentos: Título Profesional con Cédula Profesional de licenciatura en Ingeniería Civil, Título de especialidad en su caso y la Cédula correspondiente, acta de nacimiento, Currículum Vitae actualizado, copia de Identificación Oficial, comprobante de domicilio y documento probatorio que acredite la residencia de los últimos dos años en el Estado de Querétaro. Esta solicitud será estudiada y en su caso, aprobada por el Consejo Directivo. Una vez aprobada la solicitud de ingreso de un nuevo colegiado, éste deberá pagar su cuota de inscripción, la cuota anual del año correspondiente y cualquier otra determinada por la asamblea en su momento. En tanto el solicitante no cumpla con estos requisitos, no se le considerará como colegiado. Si después de 3 meses de aprobada una solicitud no han sido pagadas las cuotas mencionadas, la solicitud se considerará anulada, ordenándose el archivo de su expediente.

ARTÍCULO 13. Derechos de los Colegiados Ordinarios.

Los Colegiados Ordinarios tienen los siguientes derechos:

- a). - Hacer mención de tal calidad en su ejercicio profesional.
- b). - Participar en las actividades del Colegio.

c). - Ser representado por El Colegio para los efectos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

d). - Ser defendido por El Colegio en caso de acusaciones o imputaciones deshonrosas, previo acuerdo con la Junta de Honor.

e). - Asistir a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.

f). - Gozar de las demás prerrogativas estipuladas por este Estatuto y su Reglamento y en general de todas aquellas garantías contenidas en las Leyes, en materia del ejercicio profesional, así como lo que señale el Título Decimoprimer, Sección I del Código Civil del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 14. Derechos de los Colegiados Correspondientes.

Tienen los mismos derechos que marca el artículo 13 de estos Estatutos. Los Colegiados Correspondientes no podrán desempeñar cargos en el Consejo Directivo, pero sí podrán ser electos para desempeñar comisiones o representar al Colegio en Congresos, Seminarios, reuniones o en las actividades que les encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Colegiados.

a). - Cumplir con el Código de Ética que apruebe la Asamblea Ordinaria, a propuesta del Consejo Directivo y la Junta de Honor.

b). - Coadyuvar con el Colegio para el cabal cumplimiento a los fines de éste.

c). - Cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

d). - Cubrir las cuotas que les corresponden y las extraordinarias aprobadas por la Asamblea.

e). - Desempeñar con honestidad y eficiencia los cargos y las comisiones que les encomiende el Colegio.

f). - Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

g). - Participar en la actualización y especialización del conocimiento en las diversas ramas de la Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los Colegiados Correspondientes.

Tienen las mismas obligaciones señaladas en el artículo 15 de este Estatuto.

ARTÍCULO 17. Separación del Colegio.

El carácter de colegiado ordinario se pierde:

a). - Por renuncia.

b). - Por falta de pago de cuotas.

c). - Por expulsión.

El Reglamento señalará las circunstancias en que se configure cada uno de estos supuestos.

ARTÍCULO 18. De las Cuotas.

El Consejo Directivo con el acuerdo de la Asamblea General:

a). - Fijará las cuotas de los colegiados;

b). - Exención de cuotas. - Todo colegiado que cumpla sesenta y cinco años de edad y haya pagado los últimos diez años consecutivos de cuotas ordinarias, quedará exento del pago de las mismas.

c). - De las diversas cuotas o formas de pagos. - Todo lo relativo a la diversidad, forma de pago, exención y modificaciones de las cuotas quedará sujeto a la aprobación de la Asamblea General.

Modificación de cuotas. - Cualquier modificación de cuotas tendrá que ser aprobada en Asamblea General.

ARTÍCULO 19. Asamblea General.

1.- La máxima autoridad del Colegio es la Asamblea General, la cual estará constituida por los colegiados ordinarios. Habrá Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

2.- Fechas de celebración de las Asambleas. - La Asamblea Ordinaria tendrá verificativo el primer martes hábil de cada mes. Las Asambleas Extraordinarias se verificarán cuando sean convocadas por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo hará la convocatoria para la celebración de la Asamblea Extraordinaria cuando lo estime necesario o cuando reciba una solicitud firmada por el cincuenta por ciento más uno de los colegiados ordinarios, en este caso, la fecha que se fije para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, será señalada dentro de los veinte días naturales siguientes al recibo de la petición.

3.- Convocatoria. - Las convocatorias para la celebración de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se expedirán mediante Circular dirigida por cualquier medio de comunicación a cada uno de los colegiados o a través de su publicación en al menos uno de los periódicos locales de mayor circulación en el Estado, con al menos 24 horas de anticipación para las Asambleas Ordinarias. La convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, se hará pública cinco días antes de su verificación; dicha convocatoria incluirá el Orden del Día para dicha Asamblea.

4.- Concurrencia a las asambleas. - Los colegiados deberán concurrir personalmente a todas las asambleas en forma personal y/o en forma virtual, de conformidad con la convocatoria correspondiente.

5.- Asuntos que se tratarán en la Asamblea Ordinaria:

a). - Lectura, discusión y aprobación o modificación en su caso, del Orden del Día.

b). - Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

c). - Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe anual del Consejo Directivo, incluyendo la parte relativa a la rendición de cuentas de las finanzas.

d). - Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe anual de la Junta de Honor.

e). - Lectura de los nombres de los colegiados que serán candidatos a ocupar los puestos del Consejo Directivo, elecciones de los mismos y su intervención para la toma de posesión.

6.- Quórum para Asamblea Ordinaria. - La Asamblea Ordinaria será válida, en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los colegiados y en segunda convocatoria con el número de colegiados que a ella asistan.

7.- Asuntos que darán lugar a convocar a una Asamblea Extraordinaria:

- a). - Reformas a los Estatutos del Colegio.
- b). - Propuesta para el ingreso a una Federación, Confederación o fusión con **otros Colegios**.
- c). - Disolución del Colegio y en su caso, nombramientos y facultades de los liquidadores, así como acuerdo sobre destino de los bienes del Colegio.
- d). - Expulsión de Colegiados.
- e). - Cualquier otro asunto cuya importancia gremial requiera se convoque en asamblea a los colegiados.

8.- Asuntos que se tratarán en la Asamblea Extraordinaria. - En la Asamblea Extraordinaria se tratarán únicamente los asuntos enlistados en el Orden del Día de la convocatoria respectiva, en la que debe incluirse la lectura y aprobación del acta que se levante al término de la misma.

9.- Quórum para Asamblea Extraordinaria. - La Asamblea Extraordinaria será válida, en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los colegiados y en segunda convocatoria, con el número de colegiados que a ella asistan, Asamblea que se llevará a cabo cuando menos treinta minutos después de la hora señalada para la primera. Esta Asamblea se verificará con el número de colegiados que concurran y las decisiones que adopten se considerarán válidas cuando sean acordadas por la mayoría de los concurrentes.

ARTÍCULO 20. Consejo Directivo.

1.- El Consejo Directivo del Colegio se compondrá con:

Presidente, Vicepresidente, Secretario Administrativo, Subsecretario Administrativo, Secretario de Finanzas, Subsecretario de Finanzas, Secretario Técnico, Subsecretario Técnico, cuatro Vocales propietarios y cuatro Vocales suplentes, de los cuales, tendrán voz y voto todos los directivos en funciones y los Vocales Propietarios; los Vocales Suplentes, solo tendrán voz y voto en el caso de que estén ejerciendo la suplencia del propietario.

Los integrantes del Consejo Directivo durarán en su ejercicio dos años. Serán electos en el mes anterior al cambio del Consejo Directivo y el Presidente en ningún caso podrá ser reelecto.

2.- Requisitos para ser integrante del Consejo Directivo:

- a). - Ser Colegiado Ordinario y estar en pleno uso de sus derechos.
- b). - Haber sido Colegiado Ordinario cuando menos durante los dos (2) años anteriores a la elección.
- c). - Ser egresado de alguna institución de Educación Superior del Estado o tener residencia comprobada en el Estado de Querétaro de cinco años anteriores a la fecha de la elección.

3.- Representante Legal. - El Presidente será el representante legal del Colegio, investido con todas las facultades, aun las que requieran cláusula especial conforme a la ley; facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con los párrafos primero y segundo del Artículo 2433 del Código Civil para el Estado de Querétaro, Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los Estados de la República.

Poder en Materia Laboral: El Presidente tendrá la representación patronal para efectos de los Artículos 11, 46, 47, 692, 787, 873, 880 y 884 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, tendrá facultades para suscribir títulos de crédito y previa autorización de la Asamblea correspondiente, podrá contratar obligaciones a cargo del Colegio. Por último, el Presidente podrá sustituir en parte y otorgar poderes generales y especiales. De ser necesario el Presidente podrá delegar sus facultades en cualquier otro miembro del Consejo Directivo, capaz de desempeñar el cargo, pero siempre cumpliendo con el ordenamiento legal citado. Para la celebración de cualquier acto de dominio, el Presidente requerirá de Poder Especial que otorgará la Asamblea General o en su caso, una Asamblea Extraordinaria.

4.- Atribuciones del Consejo Directivo. - El Consejo Directivo tiene a su cargo la Dirección y Administración del Colegio, de acuerdo con los programas y presupuestos que formule. El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación, la Dirección General y la Administración del Colegio, debiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. Podrá nombrar comisiones y contratar empleados eventuales o permanentes para que lo auxilien en el desarrollo de sus deberes, estableciendo el Reglamento a que hayan de sujetarse.

a). - Estudiará las solicitudes de admisión de nuevos colegiados, dictaminando por mayoría de votos si son aceptados o no. En caso de que se requiera el voto de calidad, lo otorgará la Asamblea Ordinaria.

b). - Anualmente habrá de proponer las cuotas a la Asamblea.

c). - Ejercer el presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

d). - Elaborará o actualizará el Reglamento correspondiente para el funcionamiento del Colegio, al cual se refiere el artículo 9 de este Estatuto.

e). - Informar a la Asamblea General trimestralmente y por escrito, el estado detallado de las finanzas del Colegio.

f). - Proporcionar a los colegiados la información relativa al Colegio, cuando les sea requerida por escrito, bajo la responsabilidad del solicitante.

5.- Reuniones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo se reunirá en Sesión Ordinaria al menos dos veces al mes y en extraordinaria cuando lo convoque el presidente o lo soliciten seis (6) de sus miembros o la Junta de Honor. De cada Sesión se levantará acta circunstanciada que será firmada por el presidente y el Secretario o quienes hayan actuado como tales

6.- Decisiones y Quórum del Consejo Directivo. Las decisiones del Consejo Directivo, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; para que haya Quórum se requiere la presencia de por lo menos seis de los integrantes del Consejo Directivo, siendo uno de ellos el Presidente o su representante.

ARTÍCULO 21. Junta de Honor y Consejo Consultivo.

1.- Integración de la Junta de Honor. La Junta de Honor estará formada por los cinco últimos presidentes del Colegio; los integrantes de la Junta se denominarán Vocales, con excepción del ex presidente más antiguo de la Junta, quien será el Presidente de la misma; en caso de defunción de alguno de los miembros de la Junta de Honor, ocupará su lugar en primer término el Vicepresidente del Consejo Directivo a que haya pertenecido el miembro fallecido y a falta de aquel, el asociado que corresponda de ese propio Consejo en el orden de jerarquía y así sucesivamente.

2.- Reuniones de Junta de Honor. La Junta de Honor, se reunirá cuando dos de sus miembros lo convoquen, a petición del Consejo Directivo o de la Asamblea General, por voto cuando menos del cincuenta por ciento más uno de los colegiados ordinarios asistentes a la misma, exponiendo de manera fundada y motivada el asunto para el que se requiera su intervención. De ser procedente la convocatoria, la Junta de Honor tendrá obligación de reunirse en un tiempo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la solicitud.

3.- Funciones de la Junta de Honor:

a). - Constituirse en Órgano de Vigilancia de los actos del Consejo Directivo, quien tendrá la obligación de proporcionarle la información y medios necesarios para el efecto, pudiendo intervenir ante el mismo y en casos graves, citar a Asamblea Extraordinaria.

b). - Podrá realizar auditoria al Consejo Directivo, cuando lo considere necesario e informará los resultados de ésta en Asamblea Ordinaria.

c). - Fungirá como testigo en el acto de entrega recepción del Consejo saliente y el entrante.

d). - Formular proyecto de Código de Ética del Colegio y proponerlo a consideración de la Asamblea General.

e). - Pugnar por el decoro y buen nombre del Colegio y porque la conducta profesional de los colegiados no se aparte de las normas que establezca el Código de Ética.

f). - Conocer, previa queja por escrito, de los casos de violación de dichas normas por los colegiados.

g). - Conocer y dictaminar de las quejas o acusaciones de los colegiados, que se formulen por escrito ante el Colegio.

h). - Estudiar y dictaminar acerca de la procedencia de la defensa de cualquiera de los colegiados, que fuere acusado ante los tribunales o respecto de quien se hagan imputaciones que afecten su decoro y buena reputación desde el punto de vista profesional. Esa defensa deberá atenderse a petición del interesado o por su gravedad, de oficio, cuando además se menoscabe el prestigio e integridad del Colegio.

4.- Consejo Consultivo. Existirá un consejo consultivo que estará integrado por todos los ex presidentes del Colegio. El consejo consultivo nombrará a un coordinador quien será el portavoz del mismo, será elegido por votación simple en reunión del consejo consultivo, convocada por el coordinador en el mes de septiembre del Año Electoral y durará en la coordinación dos años.

5.- Funciones del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo tendrá exclusivamente las funciones siguientes:

a). - Servir de órgano de consulta del Consejo Directivo.

b). - Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos que le solicite.

c). - Apoyar y participar en las agrupaciones y comisiones que forme el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22. Del Referéndum.

Cuando la resolución de un asunto que por su importancia y trascendencia sea conveniente que se someta a referéndum, el Consejo Directivo por sí o a solicitud por escrito del cincuenta por ciento más uno de los Colegiados convocará a Asamblea Extraordinaria como se indica en este Estatuto.

ARTÍCULO 23. De las Elecciones:

1.- Periodo de Elecciones para renovar el Consejo Directivo. - Las Elecciones se efectuarán el primer martes hábil del mes de noviembre del año en que concluye el periodo del Consejo Directivo en funciones; para tal efecto se procederá de acuerdo con la Convocatoria emitida por el Comité Electoral, que se publicará dentro de los diez primeros días del mes de septiembre, como se indica en los siguientes incisos de este artículo y en este Estatuto. La Convocatoria, será publicada en al menos uno de los periódicos de mayor circulación del Estado, asentándose en la misma constitución del Comité Electoral.

2.- Comité Electoral. - El comité electoral, se constituirá en la asamblea del mes de septiembre y se integrará por el presidente de la Junta de Honor en funciones y uno de los cuatro vocales de la Junta de Honor que designe la misma, incorporando a tres colegiados propuestos y elegidos en la Asamblea General del mes de septiembre en que se instale dicho Comité. Una vez registradas las planillas, se incorporará al comité de un representante de cada una de ellas. Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

3.-Postulación:

a). - Las postulaciones de candidatos serán por escrito y con una planilla integrada por los cargos mencionados en el artículo 20, inciso 1, de este Estatuto y deberán contener la firma de aceptación de colegiados que en ella intervengan; un candidato postulado en una planilla no podrá figurar en otra.

b). - Registrada la planilla ningún miembro de ella podrá excusarse; en caso de fallecimiento de alguno de sus integrantes durante el periodo electoral, la planilla podrá proponer sustituto.

c). - Todos los candidatos postulados deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 20, inciso 2 y que no hayan sido suspendidos en sus derechos gremiales por la Junta de Honor. El candidato al puesto de Presidente, de cada una de las planillas propuestas, deberá ser miembro ordinario del Colegio con mínimo cinco años anteriores ininterrumpidos, a la fecha de la elección o haber formado parte en cualquiera de las posiciones de algún Consejo Directivo anterior.

d). - El registro de las planillas podrá realizarse después de emitida la convocatoria y hasta el último día hábil del mes de septiembre.

4.- Votación. El evento de votación se llevará al cabo durante la Asamblea ordinaria del mes de noviembre, de acuerdo a lo siguiente:

a). - La votación para la elección del Consejo Directivo se hará sobre las cédulas de votación, las cuales deberán estar foliadas y firmadas por el presidente del Comité Electoral y por el representante de cada una de las planillas registradas y deberán contener al identificador de cada una de las planillas contendientes. El Comité Electoral, previa a la identificación con documento oficial de cada elector, entregará a cada uno de ellos el día y hora de la votación la cédula para que emita su voto.

b). - El voto será directo, personal y secreto.

c). - El Comité Electoral solicitará la elaboración de las cédulas de votación en número acorde al de los colegiados registrados en el padrón de electores que se integrará con los colegiados que tengan la calidad de ordinarios al último día hábil del mes de septiembre del año electoral.

d). - Las cédulas de votación sufragadas serán depositadas por los votantes en las urnas preparadas para tal efecto.

e). - Solamente podrán votar los colegiados ordinarios que se encuentren al corriente en todas las obligaciones vigentes, así como cubiertos los adeudos de cualquier índole.

f). - Concluida la votación se levantará el acta correspondiente, haciendo constar el resultado de la misma. El acta será firmada por los miembros del Comité Electoral y por los representantes de cada una de las planillas contendientes. El Presidente del Comité Electoral hará la declaración de la planilla triunfadora y entregará al presidente electo la constancia correspondiente.

5.- Comunicación de la Elección. El presidente del Colegio en funciones, dará a conocer el resultado de las elecciones a todos los colegiados, a las autoridades competentes y a los medios de comunicación que considere pertinente.

6.- En la Asamblea Ordinaria del mes de diciembre siguiente, el presidente del Consejo Directivo saliente le tomará protesta al Consejo Directivo Electo y le dará posesión del cargo. Dicho acto oficializará la validez de la elección y la legitimidad del nuevo Consejo Directivo.

ARTÍCULO 24. Del Servicio Social Institucional:

1.-Actividades del Servicio Social Institucional. - Todos los colegiados están obligados a prestar el Servicio Social Institucional, el cual consiste en servicios profesionales prestados a la comunidad, mediante las siguientes actividades u otras similares:

a). - Estudio y resolución de las consultas de carácter técnico, que les asigne el Consejo Directivo.

b). - Realización de trabajos de investigación sobre temas de Ingeniería Civil, que den respuesta a la demanda social.

c). - Estudio y resolución de consultas de carácter técnico que formulen al Colegio los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y la sociedad en general.

2.- Cumplimiento del servicio social institucional. - Los colegiados cumplirán con lo que dispongan los preceptos relativos al Servicio Social Institucional, las disposiciones que apruebe la Asamblea y el Consejo Directivo.

3.- Obligaciones del Consejo Directivo. - El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones en lo que se refiere al Servicio Social Institucional:

a). - Llevar un registro detallado de todos los asuntos asignados a cada uno de los colegiados, en el que se anotará lo solicitado, la fecha, el nombre del solicitante y el tiempo de respuesta esperado, así como la atención y oportunidad prestada por el colegiado al mismo.

b). - Asignar a los colegiados de acuerdo con sus respectivas especialidades, los asuntos que deban atender con el carácter de servicio social institucional.

c). - El colegiado entregará su dictamen al Colegio, expidiéndole éste, el acuse de recibo correspondiente. El presidente del Colegio hará entrega de un comunicado y el dictamen emitido por el colegiado al solicitante del servicio social institucional.

4.- Obligaciones de los Colegiados. - Todos los colegiados deberán desarrollar las actividades que se les asignen y entregar los documentos pertinentes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 25. De la Disolución y Liquidación del Colegio:

1.- Causas de la Disolución.

a). - Por consentimiento de los colegiados expresado en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, con la participación obligada para este efecto del ochenta por ciento más uno del padrón vigente en esa fecha.

b). - Por resolución dictada por autoridad competente.

2.- Mecanismo de Disolución. - Al particular se conformará un comité específico, que procederá conforme a derecho.

3.-Destino de los Bienes. Una vez decretada la disolución del Colegio, se procederá a la integración del inventario y avalúo de los bienes, así como la relación de los beneficiarios propuestos a fin de que en Asamblea Extraordinaria y última, se decida la forma de entrega y finiquito del Colegio. La naturaleza de los beneficiarios mencionados tendrá como prioridad los objetivos de los mismos, entre los que habrán de destacar aquellas instituciones mexicanas dedicadas al campo de la Ingeniería Civil. Los colegiados no tendrán derecho alguno sobre los bienes del Colegio.

Artículo transitorio

ÚNICO. – Para efectos de la fracción 4, del artículo 21 de estos estatutos, la simple para nombrar coordinador del consejo consultivo se llevará a cabo dentro del mes de enero del año 2023. - (*Estatutos autorizados en la asamblea extraordinaria del 23 de Noviembre 2022, XXV Consejo Consultivo*)-



**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.**

Reglamento

CAPÍTULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Artículo 1. La denominación del Colegio es: Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, seguido de las siglas A.C., relativas a la naturaleza legal del Colegio. Para los efectos de identificación en los Medios de comunicación, se manejará bajo la denominación completa o bien como: CICQ.

La duración del Colegio será por tiempo indefinido.

Artículo 2. El ámbito de dominio territorial del Colegio lo es la superficie total del Estado de Querétaro definida por los límites geográficos declarados en los documentos legales correspondientes.

Artículo 3. Para los efectos de colegiación, los aspirantes a ello deberán cumplir a cabalidad con los requisitos que en este Reglamento se definen, cualquier omisión o error será motivo de la cancelación de la inscripción, si ésta se hubiere dado.

Artículo 4. Dentro de los objetivos del Colegio destacan los siguientes:

1. Mantener las relaciones en los ámbitos de las actividades técnicas, culturales y de desarrollo humano con las entidades e instituciones afines.
2. Vigilar que el ejercicio profesional de los colegiados se dé en el más alto plano de la ética y las normas que rijan la práctica de la Ingeniería Civil.
3. Colaborar con las instancias jurisdiccionales en materia de faltas graves en las actuaciones de los colegiados.
4. Establecer y mantener actualizados los aranceles profesionales exhortando a su observancia.
5. Llevar al cabo las tareas de arbitraje entre las partes en conflictos en donde la actividad profesional sea el motivo de ellos, buscando en todos los casos el arreglo a través de la conciliación de intereses.
6. Representar a los colegiados ante cualesquiera instancias privadas o públicas.
7. Organizar y realizar cursos de actualización profesional para los agremiados en las materias relacionadas con la profesión, así como sobre aquellos temas que sean afines o complementarios.
8. Colaborar en la revisión y actualización de los planes de estudio de las instituciones de educación superior que en el Estado impartan la carrera de Ingeniería Civil en sus diversas especialidades.
9. Atender la función consultiva que le sea requerida al Colegio por parte de instituciones públicas o privadas en todo asunto relacionado con las materias de su ámbito de actividad profesional.
10. Participar activamente en las actividades de difusión, debate y análisis sobre la temática que es propia a la Ingeniería Civil, así como en la organización y participación de congresos y convenciones dentro y fuera de la República Mexicana.

11. Procurar que los puestos de la administración pública relacionados con las actividades de la profesión, sean ocupados por los colegiados de esta agrupación.

12. Difundir por los medios idóneos el padrón de colegiados, enfatizando las especialidades que cubren.

13. Dar seguimiento a los mecanismos de Certificación de los profesionales en la materia, a fin de constituirse en órgano certificador.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De los Órganos de Gobierno.

Artículo 5. El gobierno del Colegio estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo Directivo según queda definido en este Reglamento, así como en los Estatutos del Colegio, y por la Junta de Honor.

Artículo 6. La Asamblea General es la máxima autoridad del Colegio. Ésta se constituirá por los colegiados ordinarios y los correspondientes que se encuentren al corriente en sus obligaciones y que asistan a dicha asamblea, durante la cual, contarán con voz y voto.

Artículo 7. La Asamblea General se podrá convocar en la modalidad de asamblea ordinaria o de asamblea extraordinaria.

Artículo 8. La asamblea ordinaria se realizará periódicamente y de preferencia, en los días martes primeros de cada mes, en las instalaciones del Colegio, de conformidad con la convocatoria que al respecto emita el Consejo Directivo a través del Presidente y del Secretario Administrativo, quienes las publicarán en uno de los medios masivos de comunicación impresos de circulación local, a publicarse en la misma fecha de su realización así como por envíos electrónicos a los colegiados vigentes con, al menos con 24 horas de antelación.

La convocatoria señalará el orden del día, la hora, el lugar, la forma de concurrir y las particularidades que habrán de ser desahogadas durante dicha asamblea mensual. El desarrollo de la asamblea se dará sobre los temas contenidos en el orden del día y cualquier tema que surja en la asamblea, se agendará para desahogarse en ocasiones posteriores.

Artículo 9. Los asuntos que se tratarán en la asamblea ordinaria serán:

1. Lectura, discusión y aprobación o modificación en su caso, del Orden del Día.
2. Lectura del acta de la asamblea anterior.
3. Lectura, discusión y aprobación, en su caso del informe anual del Consejo Directivo, incluyendo la parte relativa a la rendición de cuentas en el manejo de los haberes del Colegio.
4. Intervención del Presidente.
5. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe anual de la Junta de Honor.
6. Lectura, en su caso, de los nombres de los colegiados que serán candidatos a ocupar los puestos del Consejo Directivo, elecciones de los mismos y su intervención para la toma de posesión.
7. Informe, en su caso, del Secretario de Finanzas
8. Asuntos generales, para lo cual, quien pretenda poner a consideración de la Asamblea algún tema, deberá, con cinco días de antelación, solicitarlo por escrito al Secretario Administrativo del Colegio.

Una vez agotado el orden del día, se levantará la sesión y se dará paso a la sesión social. La asistencia a esta asamblea será contabilizada para establecer el padrón lectoral para el año

en que se deba renovar el consejo directivo, siendo requisito lo establecido en el apartado correspondiente.

Artículo 10. Para que las asambleas ordinarias puedan instalarse, llevarse al cabo y ser válidas, deberá contarse, en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta por ciento más uno del padrón de colegiados vigentes; en el caso de que ello no sucediera, se dará un término de media hora a partir de aquella a la que fue convocada a fin de realizar la asamblea en segunda y última convocatoria, la cual considerará válido el Quorum formado por los colegiados vigentes que se encuentren presentes en el local de la asamblea, por lo cual la asamblea se instalará de inmediato y al finalizar, en el acta correspondiente se consignarán los acuerdos votados y aceptados por la mayoría de los asistentes, mismos que serán obligatorios para los asistentes, los ausentes y los disidentes.

Artículo 11. La asamblea extraordinaria se realizará cuando así lo soliciten mediante la presentación de un escrito debidamente suscrito por el cincuenta por ciento más uno de los colegiados ordinarios al corriente en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones o bien por decisión del Consejo Directivo, a fin de resolver hechos o situaciones especiales que así lo ameriten. Las cuales deberán formar el orden del día.

Artículo 12. La realización de las asambleas extraordinarias se realizará en un término no mayor a veinte días calendario después de haber sido solicitadas, para lo cual la convocatoria será emitida por el Presidente y el Secretario Administrativo dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la solicitud respectiva así como en la misma fecha de su realización.

Artículo 13. Los asuntos que darán lugar a convocar a una Asamblea Extraordinaria podrán, enunciativamente, referirse a lo siguiente.

1. Reformas a los estatutos del colegio.
2. Propuesta de fusión con otros Colegios, creación o inscripción ante una Federación, asociación con otros órganos o instituciones de profesionales afines.
3. Disolución anticipada del Colegio y en su caso, nombramientos y facultades de los liquidadores, así como acuerdo sobre el destino y distribución de los bienes del Colegio.
4. Exposición, discusión y en su caso expulsión de algún colegiado.
5. Cualquier otro asunto de interés general de carácter gremial, que amerite ser tratado en una asamblea de este corte.

Artículo 14. El desarrollo de las asambleas extraordinarias se limitará a los contenidos en la convocatoria correspondiente, ningún otro asunto podrá ser ventilado o expuesto en dichos eventos. Dicha asamblea se instalará con la lectura y aprobación del orden del día y será cerrada con la lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo 15. Para que las asambleas extraordinarias puedan instalarse, llevarse a cabo y ser válidas, deberá contarse -en primera convocatoria- con la asistencia del cincuenta por ciento más uno del padrón de colegiados vigentes; en el caso de que ello no sucediera, se dará un término de media hora a partir de la hora en que fue convocada a fin de realizar la asamblea en segunda y última convocatoria, la cual considerará válido el Quorum formado por los colegiados vigentes que se encuentren presentes en el local de la asamblea, por lo cual la asamblea se instalará de inmediato y al finalizar, en el acta correspondiente se consignarán los acuerdos votados y aceptados por la mayoría de los asistentes, mismos que serán obligatorios para los asistentes, los ausentes y los disidentes.

Artículo 16. El órgano encargado del gobierno del Colegio será el Consejo Directivo, el cual habrá de implementar y poner en acción los acuerdos tomados a través de las diversas asambleas. El Consejo Directivo ejercerá todas las funciones descritas en los estatutos en vigor.

Artículo 17. El Consejo Directivo estará conformado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario Administrativo, Sub Secretario Administrativo, Secretario de Finanzas, Sub Secretario de Finanzas, Secretario Técnico, Sub Secretario Técnico, 4 vocales propietarios y 4 vocales suplentes. A excepción de los vocales suplentes, los demás funcionarios cuentan con voz y voto.

Artículo 18. El Presidente del Consejo Directivo será el representante legal del Colegio, con todos los poderes, atribuciones, limitaciones y facultades que le otorgan los Estatutos vigentes.

Artículo 19. Para su operación, el Consejo Directivo se reunirá periódicamente, en sesiones ordinarias cuando menos en dos ocasiones por mes y de preferencia semanalmente; de manera extraordinaria, se reunirá cuando lo convoque el Presidente, lo soliciten seis de sus miembros o la Junta de Honor. De cada una de las sesiones realizadas, se levantará un acta circunstanciada, debidamente suscrita por quienes hayan tomado parte en la sesión.

Enunciativa pero no limitativamente, los integrantes del consejo directivo tendrán las siguientes funciones:

El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de la sesión para la cual fue citado el Consejo Directivo.
- b) Desahogar a la mayor brevedad posible, las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General, así como despachar los asuntos de trámite y los que requieran inmediata resolución, dictando los acuerdos respectivos.
- c) Dar cuenta al Consejo Directivo de los asuntos del Colegio.
- d) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo Directivo mediante su voto de calidad.
- e) Encauzar las disposiciones en la Asamblea otorgando el uso de la palabra a los miembros del Consejo Directivo, colegiados ordinarios y registrando las votaciones respectivas.
- f) Asistir a las ceremonias oficiales y demás actos que requieran la presencia de la representación del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro.
- g) Exhortar a los miembros del Consejo Directivo para el cumplimiento de sus deberes, cuando fuere necesario.
- h) Velar por el prestigio del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro.
- i) Nombrará y dará seguimiento a las comisiones encaminadas a la obtención de resultados, en concordancia con las obligaciones mencionadas en este apartado y coordinadamente con sus miembros, debiendo solicitar resultados de cada comisión de manera periódica.

Las comisiones de especialidad estarán divididas en:

Técnicas: Especialidad, Corresponsables y DRO.

Administrativas: Las que se lleguen a formar para para el correcto funcionamiento y operación del Colegio.

Las del Vicepresidente serán:

- a) Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste o bien cuando el Presidente del Consejo Directivo delegue en su persona alguna facultad, obligación o comisión específica.

b) Formalizar y dar seguimiento a los Convenios de Colaboración con las Autoridades, dependencias, instituciones y asociaciones afines a los objetivos y a los intereses del Colegio.

c) Vigilar que los ingresos producto de los Convenios de colaboración que el Colegio suscriba con las Dependencias, instituciones o Asociaciones sean ingresados al patrimonio del Colegio, según las cláusulas convenidas.

Las del Secretario Administrativo:

a) Dar oportuna cuenta al Presidente de los asuntos que deban tramitarse.

b) Desahogar los acuerdos del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro.

c) Proporcionar al Consejo Directivo y al Presidente la documentación que deba tenerse a la vista para el despacho de los asuntos.

d) Hacer las citaciones para las sesiones del Consejo con la oportunidad debida.

e) Vigilar que se lleven al corriente los libros o sistemas de registro y de anotaciones de los asuntos.

f) Conservar ordenadamente los archivos.

g) Llevar al corriente el inventario de los muebles y enseres de la oficina.

h) Colaborar con el Presidente para el mejor desempeño de sus funciones.

i) Redactar y asegurarse del levantamiento del Acta en cada sesión del Consejo Directivo, así como de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para la presentación en la siguiente.

j) Preparar conjuntamente con el Presidente la Orden del Día de cada sesión del Consejo, así como de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

k) Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las sesiones del Consejo Directivo, así como de los asuntos que se deriven de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Las del Secretario de Finanzas:

a) Procurar que los fondos se recauden con oportunidad, así como vigilar el pago puntual de los adeudos. Vigilando que se lleven los controles necesarios para un eficiente funcionamiento financiero y de la correcta aplicación de los recursos.

b) Vigilar que se realicen oportunamente los Depósitos en la Institución Bancaria correspondiente.

c) Someter a consideración del Consejo Directivo aquellos gastos que por su relevancia requieran de tres o más cotizaciones, con un monto mayor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos), incluyendo el IVA.

d) Vigilar que se lleve al corriente la contabilidad de la Institución, con los controles respectivos.

e) Presentar oportunamente al Consejo Directivo de manera trimestral los Estados Financieros, a fin de que pueda ser presentado el Informe Financiero a consideración y aprobación de la Asamblea General.

f) Vigilar y dar seguimiento a los ingresos económicos producto de los convenios de colaboración que estén vigentes, a fin de garantizar que las percepciones sean ingresadas a la tesorería del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A. C.

Las del Secretario Técnico:

a) Elaboración del programa anual de Capacitación y cursos de actualización, afines a los Objetivos y Misión del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A. C.

b) Organizar y coordinar el Congreso del Colegio de Ingenieros, correspondiente al ejercicio del Consejo Directivo en funciones.

c) Coordinar y vigilar la integración y funcionamiento de las comisiones.

d) En concordancia con lo anterior, podrá disponer de la estructura e infraestructura del Colegio, previa autorización del Consejo Directivo

De las funciones de los Vocales Propietarios del Consejo Directivo:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo.

b) Participar activamente en las Comisiones que el Consejo Directivo les asigne.

De las funciones de los Vocales Suplentes.

a) Las mismas que se señalan para el vocal propietario, además de las siguientes:

b) Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los miembros del Consejo Directivo cuando estas ocurran.

c) Ocupar el cargo temporalmente una vez notificado el Presidente de la ausencia del miembro titular.

d) Cumplir con toda eficacia las suplencias establecidas por los Estatutos y Reglamentos del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, informando de su gestión al miembro del Consejo Directivo al que se substituyó de manera temporal.

Artículo 20. Para que las sesiones de Consejo Directivo se puedan instalar será necesaria la presencia de cuando menos seis de sus miembros. Durante el desarrollo de las sesiones, se tomarán decisiones por mayoría simple de votos y en el caso de empate, el Presidente contará con el voto de calidad.

Artículo 21. El Consejo Directivo pugnará por mantener en el más alto nivel la comunicación y presencia del Colegio ante los organismos de la sociedad y las instancias gubernamentales, coadyuvando en todo momento con la solución de la problemática comunitaria en la materia que le compete.

Artículo 22. El Consejo Directivo será vigilante del buen desempeño de los colegiados y se ocupará de la actualización profesional de los mismos en todo momento.

Artículo 23. El ejercicio de los integrantes del Consejo Directivo será de dos años y en ningún caso se dará la posibilidad de reelección. Al efecto la elección del Consejo Directivo se dará con un mes de anticipación a la terminación del Consejo vigente.

Artículo 24. El proceso electoral para la renovación de este órgano está debidamente definido en este Reglamento.

Artículo 25. La Junta de Honor es el órgano de gobierno responsable de la vigilancia de los actos del Consejo Directivo, así como de sancionar la conducta profesional de los colegiados y pugnar por el decoro y buen nombre del Colegio, debiendo fungir como testigo de honor en el acto de entrega y recepción del Consejo Directivo saliente y entrante.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos del Colegio, vigilará la vigencia y actualización del Código de Ética y conocerá (previa queja por escrito) de los casos de violación de las normas de conducta de los colegiados, procediendo a dictaminar lo conducente en los casos de queja, así como las demás atribuciones que le otorgan los Estatutos.

Artículo 26. La Junta de Honor estará conformada por cinco miembros del Consejo Consultivo y será nombrada cada año por los expresidentes. Estará presidida por el presidente del Consejo más antiguo.

La Junta de Honor se reunirá en cada ocasión que sea convocada por cuando menos dos de sus miembros, a petición del Consejo Directivo o de la Asamblea General.

Artículo 27. En el supuesto del fallecimiento del Presidente de la Junta de Honor, se procederá a designar al presidente sustituto por el Consejo Consultivo.

Para los demás miembros de la Junta de Honor (en el caso de fallecimiento), la sustitución será en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Artículo 28. El Consejo Consultivo tendrá a su cargo de manera exclusiva, la función de órgano de consulta y asesoría para el Consejo Directivo, apoyándolo de manera individual con la representación ante las agrupaciones y comisiones gremiales que aquel le solicite.

Artículo 29. El Consejo Consultivo estará formado por todos los presidentes de los Consejos anteriores.

Artículo 30. El Consejo Consultivo se reunirá de acuerdo a lo contemplado en los Estatutos. En esas reuniones abordarán los asuntos que consideren de importancia para la vida institucional del Colegio.

De cada reunión se levantará una minuta suscrita por quienes hayan tomado parte en ella, dejando constancia de los temas tratados y los acuerdos o compromisos establecidos; de dicho documento, harán llegar oportunamente al Presidente del Consejo Directivo una copia para su seguimiento y coordinación.

CAPÍTULO TERCERO.

De las Elecciones del Consejo Directivo

Artículo 31. Cuando el primer martes hábil del mes de noviembre coincida con los días festivos por costumbre 1 o 2, el evento electoral se transferirá al siguiente martes hábil.

Artículo 32. El Comité Electoral se instalará durante la Asamblea Ordinaria del mes de septiembre del año correspondiente.

Artículo 33. El Comité Electoral estará conformado por el Presidente de la Junta de Honor en funciones, con el cargo de Presidente del Comité Electoral; el Secretario será uno de los miembros del Consejo Consultivo nombrado por dicho Consejo. La asamblea de instalación del Comité nombrará por votación entre cinco colegiados presentes en dicho acto, definidos mediante sorteo directo tomado de la lista de asistencia, a tres colegiados que no podrán ser expresidentes, candidatos a presidente, ni miembros de las planillas por conformar. En el caso de que cualquier colegiado sorteado esté en aluno de los supuestos anteriores, deberá declinar dicha nominación.

A este Comité se sumará un representante de cada una de las planillas por contender, libremente nombrados por aquellas.

Artículo 34. Los miembros del Comité Electoral, contarán con voz y voto en igualdad de circunstancias.

Artículo 35. El Comité iniciará sus funciones en el mismo acto de instalación, los acuerdos tenidos entre ese momento y aquel en el cual se integre el último de los representantes de las planillas debidamente registradas, deberán ser validados por todos los integrantes del Comité.

Artículo 36. El Comité Electoral emitirá la convocatoria para las elecciones del siguiente

Consejo Directivo dentro de los diez primeros días del mes de septiembre que corresponda, puntualizando las reglas para la realización de tal evento.

Artículo 37. Enunciativa pero no limitativamente los contenidos mínimos de las convocatorias serán los siguientes:

1. Fecha, hora y lugar del evento electoral.
2. Período de inscripciones de las planillas por contender, el cual comprende de la fecha de publicación de la convocatoria, al último día hábil del mes de septiembre.
3. Lugar y horario de recepción de la documentación requerida para el registro de planillas.
4. Características de la documentación a presentar.

Artículo 38. Todos los candidatos postulados deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 20, inciso 2 de los Estatutos del CICQ y que no hayan sido suspendidos en sus derechos gremiales por la Junta de Honor. El candidato al puesto de presidente, de cada una de las planillas propuestas, deberá ser miembro ordinario del Colegio con mínimo cinco años anteriores ininterrumpidos a la fecha de elección, habiendo efectuado el pago de sus anualidades y cuotas en el año calendario correspondiente.

Artículo 39. Los integrantes del resto de la planilla sólo deberán ser colegiados ordinarios con un mínimo de dos años de antigüedad.

Artículo 40. El Comité Electoral habrá de organizar y llevar al cabo cuando menos un evento denominado Debate, durante el cual las planillas registradas expongan sus propuestas en igualdad de circunstancias; dicho evento será público y abierto a los colegiados, quienes una vez expuestas las propuestas y debatidas entre los integrantes de las planillas, se dará paso a la participación y cuestionamiento libre por parte de los colegiados que quieran intervenir, o apoyar. El Comité Electoral organizará, realizará y moderará la realización de este Debate.

Artículo 41. El evento de votación se llevará al cabo de conformidad a lo estipulado en los Estatutos vigentes. Para lo anterior el Comité Electoral mandará elaborar las cédulas o boletas electorales.

Artículo 42. Para la emisión del voto, estará terminantemente prohibido tomar imágenes de las cédulas o boletas electorales. La infracción a lo anterior será motivo de expulsión del colegiado infractor.

Artículo 43. Para sufragar será necesario que los colegiados cumplan con los requisitos siguientes:

1. Contar con una antigüedad como colegiado ordinario de un año.
2. Contar con un mínimo de cuatro asistencias a las Asambleas ordinarias en ese mismo período.

Artículo 44. En el caso de que cualquier colegiado ordinario no vaya a tener la oportunidad de asistir a la asamblea electoral, bajo ninguna posibilidad o razón, tendrá el derecho de emitir anticipadamente su voto.

Artículo 45. Una vez realizada la actividad de emisión del voto, el Comité Electoral se constituirá en órgano de escrutinio y cómputo, procediendo a reconocer al candidato triunfador y así señalarlo en la misma asamblea.

Artículo 46. En el caso de que el resultado sea una votación con empate en primer lugar, se realizará una segunda ronda de elecciones, con la participación de las planillas que hubiesen empatado; en caso de nuevo empate el presidente del Consejo Directivo en funciones tendrá el voto de calidad que resuelva sin recurso, al candidato triunfador.

CAPÍTULO CUARTO.

Artículo 47. De los colegiados. El Colegio agrupará a los ingenieros civiles que cuenten con cédula profesional, bajo dos clasificaciones, la de colegiados ordinarios y colegiados correspondientes.

Artículo 48. La calidad de colegiado ordinario se obtiene al cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Mexicano por nacimiento o naturalización y disponer a plenitud de los derechos civiles.
2. Contar con Título y Cédula Profesional de ingeniero Civil, emitido el primero por una institución de educación superior debidamente acreditada en México y la segunda por la Dirección de profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En su caso, si el título hubiere sido emitido por una institución extranjera, éste deberá estar revalidado por la autoridad competente.
3. Acreditar debidamente su residencia en el Estado de Querétaro por al menos dos años consecutivos.
4. Presentar debidamente requisitado el formato correspondiente, suscrito por dos colegiados ordinarios.
5. Pagar la cuota de inscripción vigente.

Artículo 49. Los colegidos correspondientes serán aquellos ingenieros civiles que cuenten con un título profesional emitido en un país extranjero y que no haya sido revalidado por la autoridad competente de México.

Así mismo, podrán obtener esta calidad aquellos profesionales de la Ingeniería Civil de nacionalidad extranjera. En este supuesto, el aspirante declarará por escrito su lealtad al Colegio y al País, así como la renuncia a invocar por causa alguna la protección de un gobierno extranjero.

Artículo 50. Los aspirantes a colegiados correspondientes presentarán los siguientes documentos.

1. Título profesional debidamente expedido por una institución oficial del país en donde hubiere realizado sus estudios profesionales. En el caso de que los hubiere realizado en México, deberá presentar copia de su cédula profesional emitida por la autoridad mexicana.
2. Acreditar la legal estancia en el Estado de Querétaro por al menos dos años consecutivos.
3. Presentar debidamente requisitado el formato correspondiente, suscrito por dos colegiados ordinarios.
4. Pagar la cuota de inscripción, así como la anualidad correspondiente.

Artículo 51. Para solicitar la admisión al Colegio, independientemente de la calidad que corresponda, los aspirantes deberán presentar, acompañando los requisitos descritos en los artículos

49 y 50, una solicitud por escrito al particular anexando el curriculum vitae actualizado, copia de su identificación oficial, así como un comprobante de domicilio.

Una vez analizada y autorizada la solicitud, deberá cubrir las cuotas correspondientes en un plazo no mayor a treinta días calendario, después de lo cual y en el caso de no haberlo hecho, se cancelará automáticamente el trámite solicitado.

CAPÍTULO QUINTO.

De las cuotas.

Artículo 52. Las cuotas determinadas por las Asambleas, cualquiera que sea su denominación, forman parte del patrimonio del Colegio, por lo que cubrir dichas aportaciones con la oportunidad que se señale, es obligatorio e ineludible para todos los colegiados ordinarios, así como para los colegiados correspondientes.

Artículo 53. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos vigentes, es atribución del consejo directivo, con el acuerdo de la asamblea general y en su caso una asamblea extraordinaria, fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias a cubrir por todos los colegiados.

Artículo 54. La obligatoriedad en el pago de cuotas de los colegiados da inicio en la fecha correspondiente a la aprobación de su solicitud de inscripción al Colegio.

Artículo 55. Las cuotas a pagar al Colegio por parte de los colegiados son:

1. La cuota de inscripción, que es en todos los casos, un pago único al momento de ingresar al Colegio. En el supuesto de que un colegiado deje de cubrir las cuotas anuales oportunamente por un plazo de cinco años, deberá dar inicio a su trámite de inscripción y cubrir todos los requisitos que este trámite señala.

2. En el caso de que un colegiado deje de cubrir oportunamente sus cuotas por un plazo de uno a cuatro años once meses y pretenda regularizar su condición de colegiado, sin excepción, deberá cubrir todas las cuotas pendientes.

3. La cuota ordinaria, que corresponde a la anualidad conforme a lo que proponga el Consejo Directivo y sea aprobado por la Asamblea correspondiente.

4. Las cuotas extraordinarias son aquellas que se decreten en una Asamblea de ese carácter con la finalidad de sufragar necesidades imprevistas y urgentes de resolver por parte del Colegio. Estas cuotas serán obligatorias para todos los colegiados sin excepción.

5. A efecto de cubrir los gastos inherentes a la celebración del Congreso bianual del Colegio, en el año de su realización y conjuntamente con la propuesta de la cuota ordinaria, se aprobará la cuota correspondiente a ese evento.

Artículo 56. La única excepción en el pago de las cuotas ordinarias se presenta cuando el colegiado cumpla 65 años de vida y haya cubierto con oportunidad y de manera consecutiva, cuando menos diez años de dichas cuotas, momento en el cual y habiendo cumplido con este requisito, quedará de manera vitalicia exento de este pago.

CAPÍTULO SEXTO.

De la Actualización Profesional.

Artículo 57. Al interior del Colegio, se establecerán diversas Comisiones Técnicas, tantas como sea necesario para cubrir el espectro de la actividad profesional de la Ingeniería Civil en sus diversas ramas de especialidad, las cuales tendrán entre otras atribuciones, las de vigilar el adecuado ejercicio profesional en el ámbito de cada Comisión, por parte de cada colegiado.

Artículo 58. Las Comisiones procurarán la impartición de cursos de actualización para los colegiados en general y para los participantes en cada Comisión en particular.

Artículo 59. La certificación de los colegiados será obligatoria una vez establecidos los parámetros y mecanismos para su aplicación, a fin de mantener el nivel profesional acorde a la actualización.

Artículo 60. La innovación y el desarrollo tecnológico serán motivo de permanente atención por parte del Consejo Directivo, así como de los encargados de la preparación de cursos y de las comisiones respectivas.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

De las agrupaciones internas.

Artículo 61. Las diversas áreas de la Ingeniería Civil, se agruparán en comisiones de especialidad referentes a consulta y desarrollo tecnológico interno, para cubrir la evolución de las ramas que les den origen y en comisiones administrativas referentes al correcto funcionamiento y operación de Colegio.

Artículo 61 bis. El Comité Técnico estará formado por los coordinadores de las diferentes comisiones de especialidad acreditadas por el Colegio, además del Presidente, el Vicepresidente y el Secretario Técnico. El Comité Técnico será instaurado dentro de los primeros sesenta días de la gestión de dicho consejo.

Artículo 62. Dichas comisiones deliberarán en la forma en que cada una determine, de acuerdo a los objetivos que los colegiados agrupados libremente decidan y acuerden.

Artículo 63. Las comisiones mantendrán comunicación e intercambio de conocimientos con agrupaciones profesionales similares ajenas al Colegio, en la medida en que cada una lo estime conveniente.

Artículo 64. Las comisiones promoverán la actualización y adhesión de los colegiados a fin de robustecer su naturaleza y actividad profesional gremial de manera conjunta.

Las comisiones de especialidades correspondientes a Directores Responsables de Obra, así como en: Seguridad y Salud en la Construcción, Seguridad Estructural, Ingeniería de Tránsito, Seguridad Hidráulica e Instalaciones y las que llegaren a a nombrarse, actuarán en todo momento de acuerdo a los lineamientos que para cada comisión dicte el Consejo Directivo.

Artículo 64 bis. El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A. C., acreditará, tanto a los corresponsables en sus diferentes especialidades, como a los directores responsables de obra que cumplan con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO OCTAVO.

Artículo 65. Los colegiados están obligados a prestar el Servicio Social Institucional, el cual consiste en atender requerimientos puntuales de la sociedad al Colegio, en el ámbito de su competencia.

Artículo 66. El Consejo Directivo asignará la atención de cada solicitud al colegiado idóneo, el

cual deberá atender dicha solicitud con diligencia y a manera de satisfacer la necesidad planteada a cabalidad.

Artículo 67. Para lo anterior, el Secretario Administrativo deberá llevar el registro detallado de cada solicitud, anotando el asunto solicitado, la fecha, el nombre del solicitante, el nombre del colegiado responsable del asunto, el tiempo esperado de respuesta así como los resultados obtenidos, el sentido de la solución, así como la satisfacción por parte del solicitante.

Artículo 68. Todo lo estipulado en el artículo anterior, deberá darse por escrito, desde la solicitud, hasta la conclusión y resolución del caso, para lo cual se implementarán los formatos necesarios.

CAPÍTULO NOVENO.

Del Patrimonio del Colegio.

Artículo 69. El Patrimonio del Colegio está constituido por las cuotas cubiertas por los colegiados, los donativos, subsidios y aportaciones que por cualquier vía o motivo reciba el Colegio de parte de los particulares, de las instituciones públicas o privadas, los derechos que por cualquier título o mecanismo se adquieran, así como todo bien que por cualquier denominación o razón le sea entregado, asignado o remitido al Colegio.

Artículo 70. De igual forma los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos o edificados por el Colegio, formarán parte integral y permanente del Patrimonio del mismo, no pudiéndose disponer por persona alguna del mismo en cualquier tiempo o circunstancia.

Artículo 71. La Asamblea del Colegio determinará las formas, requisitos y mecanismos para que, en su caso, se autorice el disfrute de cualquier parte del Patrimonio para uso distinto al que está destinado el mismo.

Artículo 72. El Consejo Directivo del Colegio, tendrá la responsabilidad de la adecuada administración del Patrimonio, así como de su formación, adición, ampliación, mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO DÉCIMO.

De la Disolución del Colegio.

Artículo 73. La disolución del Colegio deberá ser determinada en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin.

Artículo 74. La disolución del Colegio podrá ser solicitada por el cincuenta por ciento más uno de los colegiados, debidamente fundada y motivada, lo cual una vez satisfecho, será presentado a la consideración de los colegiados en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 75. Los bienes y haberes del Colegio serán entregados a los organismos e instituciones Mexicanas que la Asamblea Extraordinaria determine, mediante los mecanismos que para ello se establezcan.

Artículo 76. En ningún caso ni circunstancia alguna, cualquier colegiado tendrá derecho sobre dichos bienes y haberes.

Artículo 77. La Asamblea extraordinaria hará la designación de los colegiados responsables para concretar la debida liquidación del Colegio.



**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.**

Código de Ética

1.- ANTECEDENTES

El presente código de ética pretende vincular el hacer humano con todo aquello que, tenido como bueno o conveniente, pertenece al mundo del deber ser. Justamente es en esa vinculación donde se perciben las desavenencias entre lo real y la vida moral y las concepciones éticas. Es cierto: una cosa es lo que hacen los hombres y, otra lo que deberían hacer. Pues bien toda actitud ética supone un desacuerdo, un estado de inconformidad con lo que ocurre de hecho; esto es, toda ética, traducida y entendida como código, tiene como propósito ser un instrumento de adecuación entre el mundo de los hechos y el mundo de lo deseable y conveniente.

Por lo que podemos constatar, es relativamente sencillo, inferir que ahí, donde confluyen actividades humanas, ahí donde se puede actuar de una u otra manera, ahí mismo se puede hablar de conductas basadas en la costumbre, en los intereses, en las preferencias o, por lo menos, en las conveniencias individuales y colectivas; pero al mismo tiempo surgen también ciertos anhelos y tendencias que aspiran a conductas aceptables, preferibles y convenientes, si todos estuviéramos de acuerdo en estas últimas, indudablemente nos procuraríamos una mejor convivencia y más beneficios a todos los involucrados en una organización. Si entendemos bien, la misma naturaleza del trato humano hace indispensable establecer criterios que, por una parte, guíen y ciñan la conducta y, por la otra, limiten los abusos.

A estas alturas de la historia humana es difícil, si no imposible, creer que ante la necesidad de la interacción y del trato, ante el compromiso de llevar a cabo convenios, ante el imperativo de sumar esfuerzos, en fin, ante el hecho de que como ingenieros estando obligados a definir, actividades y perspectivas, no sea necesario un código de ética con contenidos mínimos. Por el contrario, nadie dude que, bajo el régimen de este código, si sería posible no solo un progreso al interior del colegio en tanto a que seguramente habrá un mejor entendimiento en lo que hace a la participación conjunta de nuestros agremiados, sino que además tendremos algo especial que ofrecer a nuestros clientes, a la sociedad, a la industria y al gobierno: un modo de optimizar y realizar con mas calidad nuestros compromisos y, lo más importante, un modo conveniente de actuar, esto es, con un perfil ético basado en los mejores principios.

Aún cuando a primera vista estos propósitos se revelan como cosa cierta, alguien podrá preguntar, que quiénes, siendo capaces e imparciales, habrán de determinar, lo que es conveniente para un grupo, y quiénes habrán de saber como ellos mismos y todos los involucrados tendrán que actuar, a estos decimos, que el nuestro es un código de contenidos mínimos de responsabilidad ética. Pretendemos, pues, anticipar no solo una perspectiva inalterable e incuestionable, en pro de quien sabe que beneficios, sino ofrecer mínimamente aquellos lineamientos de responsabilidad ética que aseguren, además de una buena convivencia profesional, laboral y comercial, las garantías indispensables, sin las cuales no es posible coordinar nada satisfactoriamente.

2.- MISIÓN

Cuando nos preguntemos acerca de algunas de las características fundamentales de lo que es civilización, pronto caeremos en cuenta de que tal concepto entraña la capacidad humana para transformar la naturaleza (del latín "civis = ciudad", civilización es la actividad humana que consiste en construir ciudades) o, lo que es lo mismo, la aptitud propia del hombre de crear espacios que permitan la convivencia en sociedad, haciendo de tales espacios, medios idóneos para fortalecer el desarrollo de la humanidad. Así pues, una ciudad, una vivienda, un hogar, son precisamente la concreción de esa capacidad del hombre de transformar la naturaleza, de crearse formas de convivencia material y, a partir de dichas actividades, propiciar su vida social. La civilización, pues, supone antes que todo, una actividad del ser humano, encaminada a procurarse infraestructuras de vivienda y, con ello, infraestructuras sociales.

La responsabilidad pública y el compromiso social son prioritarios. No sólo es necesario, que estemos conscientes de lo anterior, si no que plasmemos en cada contrato ese compromiso que consiste en hacer frente a deberes y obligaciones, pero aún más, que del cumplimiento de ese compromiso con la más alta calidad moral, se deriva que somos protagonistas en la amplia tarea de procurar el bienestar de toda la sociedad, al menos en lo relativo a la infraestructura material y vital de nuestra entidad.

Por ello mismo, habremos de tomar con firmeza esta misión, y dirigir nuestros esfuerzos hacia un desempeño cada vez mejor. Tenemos que definir rigurosamente nuestras actitudes esenciales y nuestro perfil ético para saber actuar, de conformidad con nuestros ideales nacionales y estatales, como civilización cada vez más humana, tanto a la sociedad civil, al gobierno, como a nosotros mismos, no olvidemos que debemos reconocer los mecanismos sociales y jurídicos que nos rigen, las obligaciones de los órganos, dependencias e instituciones de poder hacia la sociedad y que buena parte del bienestar social descansa en nuestro trabajo. Reconozcámoslo nuestra labor es trascendental y fundamental para el desarrollo de nuestra región, para la conservación de nuestros recursos naturales y para la tranquilidad de nuestros conciudadanos.

Con esto, la necesidad de nuestro código queda más que justificada. Que sea este el medio para vincular del mejor modo, nuestra misión con nuestro trabajo profesional a favor de la sociedad.

3.- FUNDAMENTO ETICO

Las relaciones que se dan entre los integrantes del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., y los protagonistas del desarrollo social, derivan en forma directa de la actividad propia. Por la naturaleza de dichas actividades, pudiera generarse una compleja interacción entre los valores, intereses y necesidades, lo que a veces dificulta el correcto desarrollo de las mismas. Por ello, plenamente conscientes de dicha complejidad, los profesionales asociados, asumimos nuestra actividad con un espíritu ético, que se fundamenta en el deseo de rescatar, conservar y desarrollar valores universales basados en el respeto a la vida, en el respeto a la naturaleza y en el respeto a la dignidad intrínseca de la persona humana, mediante actitudes de:

- . **La Excelencia Moral,**
- . **Las Buenas Costumbres,**
- . **La Observancia de las Leyes y del Estado de Derecho,**
- . **La Integridad Personal y Profesional,**
- . **El Honor y Lealtad,**
- . **La Imparcialidad,**
- . **La Diligencia,**
- . **La Libre Empresa,**
- . **La Honestidad y la Justicia,**
- . **Y el Respeto Absoluto a la Libertad;**

Valores y actitudes que el Colegio y sus agremiados, llevarán a cabo en acciones pragmáticas de conducta, en las relaciones de los dirigentes, con el sector público, de los agremiados con el Colegio y de los agremiados con la sociedad.

4.- DE LAS RELACIONES DE LOS DIRIGENTES

4.1 Los dirigentes del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, representarán los compromisos derivados del presente código.

4.2 Difundirán entre sus agremiados los beneficios que traería consigo el cumplir en forma obligatoria con los principios de éste código.

4.3 Los dirigentes, por todo lo que implica el compromiso moral de ser los responsables del desarrollo temporal del Colegio, estarán obligados a no difundir información confidencial que pueda dañar, perturbar o tergiversar la relación con los propios miembros o con las instancias exteriores.

4.4 Permitirán la plena libertad de los agremiados para que se desarrollen humana y profesionalmente, dentro de los lineamientos que establecen los estatutos y los valores que la ética plantea en el presente código.

4.5. Procurarán un equilibrado uso de la autoridad que su cargo les confiere, con objeto de ser así mas justos y capaces de imparcialidad en el juicio, ante posibles conflictos producto de intereses encontrados.

4.6 Mantendrán un permanente rechazo al engaño, robo, soborno y discriminación, no solo en lo que hace a ellos mismos, sino también en lo que toca al Estado, agremiados y clientes.

4.7 Fomentarán constantemente el espíritu de equipo, para que así progrese creativamente el conjunto de participantes del Colegio.

4.8 Habrán de respetar las rotaciones jerárquicas, manteniendo lealtad para los propios dirigentes.

4.9 Crearán las condiciones necesarias para que se dé una competencia justa entre los agremiados, fungiendo como árbitros en el contexto de la libre empresa.

4.10 Incentivarán el que los agremiados ocupen los cargos de dirigencia, permitiendo la selección de aquellos que muestran mayores capacidades en el contexto de una competencia reconocida.

4.11 Compartirán con todos los miembros los éxitos y reconocimientos obtenidos por el Colegio.

4.12 Cuidarán que la asignación de obras por parte del sector público no sean concedidas en forma parcial antes bien, procurarán que sean sometidas a una licitación mediante concursos, según lo indica la ley de obra pública.

4.13 Rechazarán aquellos grupos o coaliciones internas que dañen los intereses de los agremiados.

4.14 Habrán de mostrarse atentos respecto al contexto económico, para así desempeñar satisfactoriamente cargo moral al que se deben, ofreciendo formas de participación convenientes a todos los agremiados.

4.15 No recibirán regalos personales que puedan llevarlos a limitaciones del ejercicio propio de su cargo.

4.16 Impulsarán, conscientes de su importante misión y compromiso social, obligados a propiciar a la vez el propio desarrollo de programas de investigación científica, de desarrollo tecnológico, de capacitación y servicios con las instituciones de educación superior.

4.17 Habrán de tener un estricto respeto a la propiedad intelectual, tecnológica e industrial.

4.18 Divulgarán información y publicidad verídica.

4.19 Proscribirán la publicidad engañosa o dolosa que pueda dañar a los agremiados y a los clientes.

4.20 Mantendrán informados a los agremiados en forma clara, precisa, transparente y oportuna.

4.21 Implementarán una política de apoyo entre los agremiados para beneficiar, en cuanto sea posible, a más afectados por las crisis económicas.

4.22 Rechazarán permanentemente todo acto de corrupción y de cohecho.

5.- DE LAS RELACIONES DE LOS DIRIGENTES CON EL SECTOR PÚBLICO

5.1 Acatarán rigurosamente las leyes constitucionales y demás legislación secundaria.

5.2 Respetarán los compromisos derivados de las leyes urbanas y del medio ambiente.

5.3 Tendrán en cuenta la responsabilidad de asesorar al Estado en lo referente al desarrollo urbano de la entidad.

5.4 Levarán a cabo, responsable y puntualmente, los compromisos contraídos con el estado.

5.5 Velarán por que exista claridad en las relaciones de trabajo que se presenten entre las dependencias públicas y los agremiados, que signen contratos con ellas.

5.6 Intervendrán para que en los concursos, se exijan solo los requisitos indispensables, que la ley plantea al respecto, dejando los demás para que sean complementados al firmar el contrato, únicamente con la empresa responsable.

5.7 En relación con las invitaciones a concurso, pedirán a las dependencias contratantes, que las realicen no solamente en base a la experiencia de las empresas, sino también tomando en cuenta la experiencia de los profesionales con que la proponente cuenta.

5.8 Sugerirán a las autoridades gubernamentales la eliminación de monopolios privilegiados que atentan contra la plena libertad competitiva.

6.- DE LAS RELACIONES ENTRE LOS AGREMIADOS Y EL COLEGIO

6.1 Los agremiados respetarán los compromisos derivados el presente código de ética.

6.2 Respetarán las jerarquías de sus dirigentes.

6.3 Asumirán las decisiones emanadas de la asamblea, ante cualquier controversia.

6.4 Participarán en las actividades que programe la dirigencia, el servicio social profesional y acciones solidarias en circunstancias de emergencia social.

6.5 Deberán conocer las reglas para participar en proyectos competitivos. En el caso de que alguno no acepte, deberá hacer explícito su desacuerdo.

6.6 Conocidas las reglas de participación, aceptarán los resultados, cualesquiera que sean, emitidas por la asamblea.

6.7 Participarán activamente en la elección de nuevos dirigentes proponiendo a aquellos agremiados que muestren mayores capacidades para ocupar cada cargo.

6.8 Evitarán participar en negocios que alteren y dañen el medio ambiente, aunque con ello se obtengan beneficios económicos a corto plazo.

6.9 Rechazarán los beneficios y las concesiones personales desleales ya que provocan deshonestidad y demeritan la participación de nuestro gremio.

6.10 No participarán en grupos y coaliciones que puedan dañar o alterar los intereses del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C.

6.11 Apoyarán, en la medida de sus posibilidades, a los agremiados, prestando en los concursos propuestas solventes elaboradas de acuerdo a costos reales del mercado.

6.12 No contratarán, en cuanto sea posible, personal de confianza y asalariado que ya trabaje con otro agremiado, evitando del todo aprovecharse de las ventajas laborales de otros.

6.13 Participarán activamente en los programas de formación y educación implementados por el Colegio de Ingenieros del Estado de Querétaro A.C.

6.14 Acatarán en cuanto sea posible las recomendaciones del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro en materia de presupuestos, para que estos se planteen en función del costo real y de calidad del servicio, evitando la competencia desleal, injusta, asociada a presupuestos de bajo costo, los que, por otra parte, no benefician ni a los agremiados ni a los destinatarios.

6.15 Velarán por mantenerse actualizados en relación con el desarrollo científico y tecnológico de la ingeniería, cuidando de estar en constante preparación profesional.

6.16 Cuidarán que sus acciones estén dentro del ámbito de las buenas costumbres y de la alta moral de acuerdo a los principios éticos recomendados en este código.

6.17 Depondrán todo acto de corrupción personal y grupal.

7.- DE LAS RELACIONES DE LOS AGREMIADOS CON SUS CLIENTES

7.1 Establecerán con los clientes relaciones leales, honestas, sin discriminar a ninguno y salvaguardando los intereses del mismo.

7.2 Ofrecerán siempre presupuestos reales y justos, sin menoscabo en la calidad de los servicios ofrecidos, entrega a tiempo, buenos materiales, buena hechura y estética de toda obra.

7.3 Llevarán a cabo, responsable y puntualmente, los compromisos contraídos, anteponiendo sus servicios profesionales y respetando los derechos humanos del cliente.

8.- DE LAS RELACIONES ENTRE DIRIGENTES, AGREMIADOS Y EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS

8.1 Solicitarán a las instancias gubernamentales correspondientes que los trabajadores de la industria de la construcción obtengan remuneraciones justas.

8.2 Impulsarán a sus trabajadores para que participen en los programas continuos de capacitación laboral técnica, científica y cultural que promueva el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro.

8.3 Crearán las condiciones de trabajo idóneas para un óptimo desempeño colectivo.

8.4 Promoverán entre los trabajadores el ahorro de materiales, a favor de una mejor competitividad y más bajos precios.

8.5 Estimularán el uso continuo de equipo de seguridad entre los trabajadores, para evitar al máximo los riesgos y accidentes de trabajo.

8.6 Implementarán mecanismos de ahorro entre los trabajadores.

8.7 Promoverán entre los trabajadores la convivencia familiar y la convivencia del buen trato en el ambiente laboral.

8.8 Deberán dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de estos en proyectos y trabajos ejecutados.

9.- DE LAS RELACIONES DEL CICQ CON LOS NO ASOCIADOS

9.1 Se llevarán a cabo campañas de inscripción al Colegio de Ingenieros, para todos los profesionales de la Ingeniería Civil. Dando a conocer beneficios que se obtienen al pertenecer al CICQ; como son: Capacitación continua, asistencia a Congresos de ingeniería, participación en Licitaciones de Obra Pública, y asesoría e información técnica.

9.2 Promoverá las ventajas, compromisos y beneficios que se adquieren al ser miembros del Colegio de Ingenieros.

9.3 Mantendrá relaciones respetuosas, cordiales y leales con los ingenieros civiles no agremiados al Colegio de Ingenieros.

Documento elaborado por el XVII Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C.



**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.**

Avenida Marqués de la Villa del Villar del Aguila # 4100 Col . Centro sur C.P. 76090

Santiago de Querétaro, Tel: (442) 229-0625 (442) 229-0714



Tel. 442 229 0625 / 442 229 0722

colegio.ingenieros@cicqro.org.mx

repcionista@cicqro.org.mx

**Marqués de la Villa del Villar del Águila no. 4100,
Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro.**